ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 21/13 "REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DE VEHICULOS DE LA DIRECCION GENERAL DE EMPLEO" ID N° 253.081.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 2 días del mes de octubre del año dos mil trece, se reúnen los miembros del Comité Evaluador designado por Resolución N° 74//13 de fecha 17/09/13, un representante de la Dirección General de Administración y Finanzas, un representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica y un representante del Departamento de Transporte, a los efectos de proceder al análisis y evaluación de las ofertas y a la elaboración de un dictamen que servirá de base para la Resolución conclusiva de este proceso.

De conformidad al segundo párrafo del artículo 27 de la Ley 2.051/03, a modo de introducción, se esbozará una breve reseña cronológica del proceso licitatorio:

ANTECEDENTES

- Resolución N° 442 de fecha 24/05/13 por la cual se autoriza a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Justicia y Trabajo a proceder al llamado de referencia, se aprueba la Carta Invitación que regirá el proceso y se conforma el Comité de Evaluación.
- Nota UOC N° 1261/13 del 20/06/13 remitida por la Abg. Elizabeth Schacht Pfefferkorn, Directora de Contrataciones del MJT, al Ing. Douglas Oneto Bonzi, Director Nacional de Contrataciones Públicas, comunicando el inicio de llamado de referencia.
- Carta de Invitación del Proceso.
- Invitaciones cursadas a potenciales oferentes.
- Adenda N° 01 de fecha 10/07/13
- Acta de Apertura de Sobres del 19/07/13.
- Adenda N° 2 de fecha 22/07/13
- Acta de Apertura de fecha 29/07/13
- Oferta presentada por el oferente: RIO DE LA PLATA S.A.
- Resolución N° 74 de fecha 17 de setiembre de 2013 por la cual se conforma un nuevo comité de evaluación

Como se dijo más arriba, en fecha de 29/07/13, siendo las 10:00 horas, se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas, oportunidad en que se redactó el Acta de Apertura de Sobres, cuya copia forma parte integrante del presente Informe de Evaluación y en la que no se dejó constancia de observación alguna.

Se procede a realizar el análisis de la única oferta presentada en el presente proceso de contratación.

Econ. Víctor Daniel Barua
Director General
de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia y Trabajo

Dionisio Rodríguez
Jefe Dpto. de Transporte
Ministerio de Justicia y Trabajo

PRIMER ANÁLISIS (DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL)

En primer lugar y en cumplimiento del procedimiento de evaluación previsto en la norma que rige la materia y las Bases y Condiciones de este llamado, se analizará el cumplimiento de la documentación de carácter sustancial presentada por los oferentes.

OFERENTE	Formulario de Oferta	DDJJ Garantía de Mantenimiento de Oferta	Poderes del firmante o Cédula de Identidad	Declaración Jurada del artículo 40
RIO DE LA PLATA S.A.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

JUSTIFICACIONES RELATIVAS A LOS INCUMPLIMIENTOS DE LA FIRMA **RIO DE LA PLA S.A.**

La oferta está suscrita por la Lic. Lisa E. Rapolla en calidad de presidente de la firma.

Según consta en el Acta de Asamblea N° 8 de fecha 10 de abril del 2013, que se encuentra en Estado Activo en el SIPE, la Lic. Lisa E. Rapolla es electa como Director Presidente, tal como se observa en el Tercer punto del orden del día.

Sin embargo, revisado el Estatuto Constitutivo de la firma, obrante en el SIPE, se puede verificar que la misma ha sido constituida según Escritura de Constitución Nº 10 del 03/03/05 pasada por ante el Escribano T. Rubén Céspedes Yegros, que en el Titulo Tercero: Dirección - Administración – Sindicatura establece cuanto sigue...*Art. 18° El uso de la firma social para todos los casos corresponderá al Presidente y al Vicepresidente o sea dos Directores Titulares en forma siempre conjunta, así quedando obligada la Sociedad en sus relaciones con terceros...Art. 20° - La Asamblea General de Accionistas podrá cambiar la denominación, el número de Directores o composición del Directorio. También podrá disponer del uso de la firma social en otra forma distinta a la señalada, lo que elevará a Escritura Pública y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, previo cumplimiento de las formalidades legales pertinentes en el respeto de los derechos e intereses de tercero vinculados a la Sociedad.*

En consecuencia, la sola firma del presidente de la firma no compromete a la misma ya que no ha presentado Poder de representación o Modificación de los Estatutos Sociales con la oferta y no se encuentran en el SIPE.

Así mismo es importante traer a colación lo establecido en el Art. 58 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 que en lo pertinente dice: "*Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:...3. de rectificarse, afectaría la competencia*

Econ. Víctor Daniel Barua
Director General
de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia y Trabajo

Dionisio Rodríguez
Jefe Dpto. de Transporte
Ministerio de Justicia y Trabajo

en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la ***falta de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.***

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

En este orden de hechos tampoco cumple con la correcta presentación de los demás documentos sustanciales tales como el Formulario de ofertas, Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de Ofertas y Declaración Jurada del Art. 40 y 20 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, al no acreditar suficientemente la firmante la representación de la firma, estos documentos no están debidamente firmados.

Así también es importante hacer referencia a lo establecido por el Art. 60 del Decreto Reglamentario el cual expresa que: *"La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:*

1. *La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;*
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.*
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados…*

Por todo lo expuesto y conforme a lo establecido por el Art. 30 de la Ley Nº 2.051/03 - DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.-*a)…b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas…,* corresponde declarar desierto la adjudicación del llamado de referencia, debido a que la única oferta presentada no cumple con la correcta presentación de los documentos sustanciales.

CONCLUSIÓN

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 30 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, este Comité, salvo mejor parecer, recomienda a la Máxima Autoridad:

1.- **Declarar desierta** la adjudicación del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 21/13 "REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DE VEHICULOS DE LA DIRECCION GENERAL DE EMPLEO"** amparado en el inciso b) del Art. 30 de la Ley de Contrataciones Públicas".

Econ. Víctor Daniel Barua
Director General
de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia y Trabajo

Dionisio Rodríguez
Jefe Dpto. de Transporte
Ministerio de Justicia y Trabajo

2.- Comunicar a la Sra. Ministra de Justicia y Trabajo el resultado del presente informe.

Se da por concluido el acto, suscribiendo los miembros del Comité de Evaluación este Informe en prueba de conformidad.

Econ. Víctor Daniel Barua
Director General
de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia y Trabajo

Dionisio Rodríguez
Jefe Dpto. de Transporte
Ministerio de Justicia y Trabajo